

En la Ciudad de Victoria A veinte y quatro dias del mes de nouiembre
de mill y seisç diez y ocho años la junta diputado Genral y Capitan Procuradores y alcaides
de Herm. de la prou. de la dya ciudad y Hermandades de alaua y juracientes por el
Reyn no señor estando juntos en su junta Genral y Prouincial de sanm entendiendo en
las cosas tocantes al reuiu. de Dios y del Rey nro señor y bien y conseruacion de la dya prou-
incia y de sus Prouilegios y libertades y admmistracion de la real justia de la santa
Seim. y a tomar xrefiren. alor alcaides de Seim. que anido de la dya prou. y con firmar
los alcaides que de nuevo anido elector y entodo lo de mas que disponen las leyes del qua-
derno de la y enpresen. de nos los djos Rex naue de Goia y Joan Lopez de Alegría et
criuamos ficles de la dya prouincia

En esta junta los djos señores diputado General Capitan Procuradores y alcaides de
Seim. de la dya junta conformandose con las leyes del quaxderno de la prou. y alla
loable costumbre que desde su principio atemdo y tiene humbro por Contadores para
entender en Sages y de Claxax la cuenta de los gastos Hordin. y extra Sordin. que la
dya prou. atemdo desde el dia de santa Catalina del año pasado de mill y seisç diez
y siete asta el dia de santa Catalina que viene de este presente año de mill y seisç diez
y ocho y de los Proueys que entodo el dya año atemdo y Sages Repartim. de los djos
gastos adon Antonio maniz. de axana procurador General de la dya ciudad y su
Herm. y Pedro miz de bea procurador del Valle real de cuya y a Joan xamirez
de tosanos Procurador de la Herm. de las tierras del conde y a Pan. de Guinea Procura-
dor de la Herm. de Orca bustay. Joan Lopez de Lecaraga procurador de la Herm. de
baxundia Pedro ladrón de san xroman procurador de la Herm. de yuxaig - de los
quales y de cada uno dellor fue tomado y receuido juram. segun forma de dexo que
las dya quantas daran bien y fielmente y los repartimientos de los mrs. que montaren
sin Sages fraude ni engaño aming. de las Sermandades no pasaran en ellas mas mrs. de
los que en esta junta Genral con mandado librar y pagar y se les ancometido conforme
alo que esta Hordenado y puesto por los acuerdos de los de gastos comunes Hordin.
y extra Sordin. entodo el dya año Sagiendo buenos ala dya prou. todor los mrs. que le
pertenecen de condengacione y se subieren de los aplicados para los gastos de ella en
el discurso del dya año y los djos Contadores difixion que asi lo jurauan y socargo
del Comenarbn Sa Sages las quantas en la manera que se sigue

Cargo

Primera m. en diez y nuebe dias del mes de noui. de lo pñano
pñe. de seisç diez y ocho la junta mando librar y pagar a los
señor Joan Lopez de agusto Gallanaga diputado Genral y Capitan
cien dñs. por su salario Sordin. de tal diputado General y Capitan
de la prou. de Onaño que se cumplia el dia de santa Catalina
pñim. de lo dya año

ccc vii Ud

El dia la dya junta mando librar y pagar a Diego paxia de mñ
ca Procurador de la prou. en los con sejos reales de su Ma. de

ccc vii Ud

- tres mil mrs. de su salario Sordin. que esta Provin. tiene señalado
 do por procurador de la delcano pasado al aldia de santa Catalina
 este dia la dya junta mando librar y pagar a procurador de la
 xreal chancilleria de Valladolid tres mil mrs. que se le deben de su
 salario Sordin. delcano pasado al aldia de santa Catalina
 primera que viene por procurador de la provin. en la dya junta
 chancilleria
- este dia la dya junta mando librar y pagar al doctor Martin
 de Mondategui Ovetria abogado Oezino de la ciudad tres
 mil mrs. por su salario Sordin. delcano pasado que
 esta Provin. tiene señalado por letrado de la
- este dia la dya junta mando librar y pagar al licenciado
 Lauren. de Vidania abogado Oezino de la ciudad tres mil
 mrs. por su salario Sordin. delcano pasado que la dya Provin.
 tiene señalado por su abogado
- el dya dia la dya junta mando librar y pagar a xponal de alda
 na procurador genral de la dya ciudad este año pasado uno de
 los comisarios que anteido de la provin. el dya año que se cum
 ple el dia de santa Catalina prim. tres mil mrs. de su salario
 Sordin. que esta provin. tiene señalado como tal comisi.
- este dia la dya junta mando librar y pagar a don Gutierrez de
 murga y esquibel uno de los diputados que anteido de la provin.
 a este dya año asta el dia de santa Catalina prim. que
 viene tres mil mrs. de su salario Sordin. que la dya provin.
 tiene señalado
- este dia la dya junta mando librar y pagar a don saez de aspeyeta
 procurador de la Herm. de badajoz uno de los comisarios
 de la dya provin. el dya año pasado al aldia de santa
 Catalina prim. que viene tres mil mrs. de su salario
 Sordin. delcano pasado que la dya provin. tiene señalado
- este dya dia la dya junta mando librar y pagar a don lorenzo
 letona uno de los diputados de la provin. el dya año pasado
 al aldia de santa Catalina primera que viene tres
 mil mrs. de su salario Sordin. delcano pasado que la dya
 provin. tiene señalado
- este dya dia la dya junta mando librar y pagar a don ande
 anfulo uno de los diputados que anteido de la provin. el
 dya año pasado al aldia de santa Catalina primera que
 viene tres mil mrs. por su sal. Sordin. delcano pasado que la
 provin. tiene señalado
- este dia la dya junta mando librar y pagar a don de Valera
 receptor de la provin. setenta y nueve mil y trescientos y
 treinta mrs. por la paga de los reditos corridos que se deben
 delcano pasado al aldia de santa Catalina de los rendos
 que esta provin. tiene tomados para gastos de la confor
 mas de las otras de los otros y pagar que se hicieron de ellos

uy

uy

uy

uy

uy

uy

uy

uy

uy

Loete Vin oee

el Oso de

Por la suma de catras

a L viij Ud vee uy

en 71 de orden de la D. S. p. u. a. ala ciudad de Pamplona albrax de nauarra a darle la nueva buena de la nueva mmo que le dio su Mage. y a las Cortes que por la D. S. p. u. a. de les Sordeno a rragon de mill y duientos mms. por dia cada uno de ellos diez y nueve mill y duientos mms.

ex vcr

En esta junta se mando librar y pagar a Bernabe de goues Jefe de la D. S. p. u. a. por su salario Sordin. de los ofis de vnte. y quatro mill mms.

ex uy

La D. S. p. u. a. mando librar y pagar a Joan Lopez de Alegría Jefe de la D. S. p. u. a. de la D. S. p. u. a. de las tierras posas quinientos mms. por su salario Sordin. de los ofis de vnte.

ex v

En vnte 7 uno de los la D. S. p. u. a. junta mando librar y pagar a lo xeno Lopez de curralegui Solicitador en la corte de la D. S. p. u. a. de mill y duientos y treinta y quatro reales por las Cortes y gastos fechos en los p. l. y t. que la D. S. p. u. a. atratado y trata en el real Consejo a dienzagon de los millones como Solicitador fixm. de la cuerda y concierto que se tomo por la D. S. p. u. a. con las S. mandades de ayala. conforme al acuerdo de ella

Leev Ud on L v

En la D. S. p. u. a. este dia los ofis señores mandaron librar y pagar a mill mms. de ruba uellota alcaide de la H. m. de la Villa de la guardia ciento y diez reales por tanto que se le mandaron librar por lo contenido en supetition y librami.

uy vcr el

Este dia la D. S. p. u. a. mando librar y pagar a Cristoual de alda na procurador Gen. al de esta ciudad y a Pedro Lopez de ltona pro curador de la H. m. de curralegui por la ocupacion que tubo en la D. S. p. u. a. y Sordin de la enxada la ciudad de Pamplona a bititar al brax de nauarra y dar la bienvenida y alodemas que por la D. S. p. u. a. les fue Sordinado en que se ocuparon siete dias que a rragon de mill y duientos mms. por dia a cada uno diez y seis mil y ochocientos mms. consta de su libramiento

ex vcr

La D. S. p. u. a. en vnte 7 por de los mando librar y pagar a Joan de Arguilo procurador de la H. m. de Baldegouia de mill y duientos y ochocientos mms. por la ocupacion que tubo de Sordin de los ofis de Sordinado con el fue de la moneda foxera y de fensa que dio para que ueno la cobrase en la D. S. p. u. a. de que tubo sentencia en fauor de ella como de supetition y libramiento

uy vcr

Este dia los ofis señores mandaron pagar y librar a los ofis de Arguilo mill y quin. mms. por la ocupacion que tubo por la D. S. p. u. a. en de fensa de queno fuesen a residenciados los alcaides de la H. m. de la H. m. de Baldegouia por el Corregidor de las siete merindades de Castilla la b. i. a. quien la pretendio tomar como consta de supetition y libramiento

lv d

La D. S. p. u. a. mando librar y pagar este dia a Diego de Lagaro alcaide de la H. m. de Baldegouia de mill y quatrocientos mms. por lo que falto en la de fensa que dio con un fue de moneda foxera para queno la cobrase de la D. S. p. u. a. consta de su de supetition y libramiento

uy vcr

Este dia la D. S. p. u. a. mando librar y pagar a Pedro de Aztegueta portero sei. de. por su salario consta de su de supetition y libramiento

uy vcr el uy

Este dia la D. S. p. u. a. mando librar y pagar a Pedro de S. u. a. alcaide de la Carrel real de esta ciudad quin. mill y quin. mms. los sei. mill de los por el salario Sordin. que se le da por quatro mill y quin. por los gastos que atemido con los presos que a rragon de la D. S. p. u. a.

ex vcr

m d uy

en la d^{ca} Caxcel consta de su peticion y libramiento y por la colacion
quella de alor contadores

Este dia la d^{ca} junta mando librar y pagar a don m^o de ynbirca escrivano
real en el valle de ayala seis m^{rs}. por la ocupacion que tubo con com^{is}.
del señor diputado en dize y n^o contra dize de xates natural de lenter
en la Herm^a. de arcimega sobre el delito de que fue acusado que por no tener bi
nes el d^o dize de xates aunque se dize abexiguacion le mandaron pagar por
la d^{ca} provi^a. consta lo d^o de su peticion y libram^o.

La d^{ca} junta mando librar y pagar a Antomopery alve de Herm^a. del Valle
de quantos quintos y treinta Reales por lo que alto con dize de xates en la
Causa C^um^o. que contra el tubo de que en ella dio senten^{cia}. y bino en grado de ape
lacion ante el señor diputado quien conocio de la causa consta lo d^o de su
peti^o y libranca por no hallar bienes de que p^o de xates pagado le mandaron pagar
de bienes de la d^{ca} provi^a. consta lo d^o de su peticion y libramiento y por
que pasan por testim^o. de Joan de Ojarte escriv^o del n^o. de la d^{ca} Ciudad y

La d^{ca} junta mando librar y pagar a Joan de angulo procurador de la Herm^a.
de Baldegovia dos mill m^{rs}. por tanto que se le mandaron pagar por que tubo
dias de ocupacion que tubo de Horden de la d^{ca} provi^a. fuxa de la conpedio lo p^o
com^{is}. de abiar armas como consta de su peticion y libram^o.

En la d^{ca} junta mando librar y pagar a Joan banes procurador de lampago
mill y quic^o. m^{rs} por los dias de que p^o a fuxa m^{rs}. de xates en el valle
por la n^o que dize contra los salineros y de los Caxcelos de Horden de
la d^{ca} junta y por la ocupacion que tubo

Este dia la d^{ca} junta mando librar y pagar a Bernau de p^o fuxa^o. fiel de la d^{ca}
provi^a. nueve mill m^{rs}. por los dias de ocupacion que tubo durante el año que
a seruido el d^o fuxa^o y de los Caxcelos que tubo de p^o fuxa^o y de los Caxcelos
de su peti^o y libranca

Este dia la d^{ca} junta mando librar y pagar a Joan Lopez de Alegria p^o fuxa^o.
fiel de las tierras pastos de la d^{ca} provi^a. tres mill m^{rs}. por los dias de ocupacion
que tubo este p^o fuxa^o año como tal escriv^o. fiel en visita del arcebis^o y de las
ocupaciones

La d^{ca} junta mando librar y pagar a la Herm^a. del valle de ayala por el
reporo de la puente del lugar de amucaga por estar en camino y reedificando
cientos reales en esta man^a. los seis mill y quic^o. m^{rs}. por la misma man^a que
Joan m^{rs} de murguia alcalde de Herm^a. del d^o Valle dize de condonacio
nes al d^o valle y los siete mill y quic^o. m^{rs} se le dan de bienes de la d^{ca} provi^a.
y de los buenos en esta cuenta tan solamente de los siete mill y quic^o.
m^{rs}. para que se le libren para el d^o efecto por que los de mas se libran
en la d^{ca} condonacion a dize fuxa^o no se le dize en cargo de los de la d^{ca}
capt^o de la d^{ca} provi^a. ni en esta cuenta

La d^{ca} junta mando librar y pagar a Joan xamiez de tantos procurador
de las tierras del fonde de novecientos y cinquenta m^{rs}. por los dias de ocupa
cion que tubo en xala Villa de Sanbiente la tierra a defender no como
estaban a los Caxcelos que trayan bastimentos a la d^{ca} provi^a. como consta
de su peticion y libram^o.

En esta junta los d^{os} señores mandaron librar y pagar a Pedro Lopez de
leona procurador de la Herm^a. de supugia por los dias de ocupacion que
atendio durante el año que a sido diputado en las juntas de las tierras
que se atendio y dos mill m^{rs}. por cinco dias de ocupacion que atendio de
Horden del d^o señor diputado en la conduccion de las armas de la Villa
de Caxcel. consta por su peti^o y libramiento

U^o D^o

vy D^o m^o ee

y^o

10 D^o

re^o

uy^o

vy^o D^o C

U^o D^o m^o L

uy^o D^o

m^o le vy D^o n^o cl uy

La d^{ha} junta en catorce de nov^o. del d^{ho} año mando librar y pagar a Juan. praxiel oficial Publico desta Ciudad dos mill mrs. que adeuax de su salario Horden.

La d^{ha} junta mando librar y pagar a baptista de quintana carnicero obligado en las carnicerías de la villa de alcapa por lo contenido en supetition y libram^o.

La d^{ha} junta mando librar y pagar a pedro xuy de puma alio de caa Herm^o. de xuxaiz mil y seis mrs. por los dias que tubo de ocuparse en la junta pen^{al} y provincial de mayo que tubo en la d^{ha} villa este p^{er} año conforme ala costumbre de la d^{ha} provin^{cia}.

En venite quatro del d^{ho} la d^{ha} junta mando librar y pagar a san rax de casteguisa dioditador de la Herm^o. de badayg dos mill mrs. por cinco dias de ocupacion que tubo en ataxia en las juntas particulares y visita de arxpio para sacar los libros del. consta de supetition y de su fey memorial.

mas este dia la d^{ha} junta mando librar y pag^{ar}. al d^{ho} san rax de casteguisa comis^o. de la d^{ha} provin^{cia}. cinco mill mrs. por tantos que subduax por diez dias que tubo de ocuparse en la conducion de los soldados que vinieron por esta provin^{cia}. de Horden del d^{ho} señor diputado como consta de ella que exa bio.

La d^{ha} junta este dia mando librar y pag^{ar}. al d^{ho} san rax de casteguisa quatro mil y seis mrs. por tantos que pago alucal de Salora y xui. y a san la non de arxute alcaide de la Herm^o. de arxaguapox la ocupase que tubieron en la conducion de los soldados y su abiamiento para los rax de la provin^{cia}. donde se pretendian al fax como consta de la carta de pago y Horden que tubo para el d^{ho} abiamiento.

La d^{ha} junta mando librar y pagar a don Antonio de murga Procurador de la Herm^o. de Azala ochocientos mrs. por dos dias de ocupacion que tubo como diputado de la d^{ha} provin^{cia}. en dos juntas particulares y arx. audio.

La d^{ha} junta mando librar y pag^{ar}. a Juan de Labina Receptor de la Provin^{cia}. Venite y och^o mill y quatro cientos y och^o mrs. que subo de auax por lo contenido en la d^{ha} su p^{er}teccion y memorial y libram^o.

En venite de nov^o. la d^{ha} junta mando librar y pagar a diano de m^o uimillo de Velasco Procurador de la villa de arximiga y a pedro de montaloma y xui. y a diego Sortiz de aliendo y pedro de santa coloma alcaides de la Herm^o. de la d^{ha} Herm^o. de setenta y och^o reales que subo de auax por los dias de ocupacion que tubieron en el pleito que se puso contra diez de xutes sobre el estiuo de una mina y que no sallax bues en el se mandaron pagar de bues de d^{ha} provin^{cia}.

En venite quatro del d^{ho} la d^{ha} junta mando librar y pagar a baptista Lopez procurador de la Herm^o. de arana mil y quic^o mrs. por la ocupacion que tubo en Haxa la n^{ra} form^o. en Hagon de los excensos y molestias que Haxen los faxes de los salineros y sus mimilhos y de xutes que pago al escriu^o. ante quien se llego la d^{ha} p^{er}teccion y libram^o.

La d^{ha} junta en venite dos del d^{ho} mando librar y pagar a san de labina receptor de la d^{ha} provin^{cia}. quatro y nueve mil y trecent^o mrs. por tantos que tubo de auax de los que pago a las personas que axtuaron al p^{er}techo de contra el juez de la car pen^{al}. Probanes y diligencias de la sentencia que en el d^{ho} de xutes se dio dando por libre a la d^{ha} provin^{cia}. de lo que se p^{er}dio en conserva d^o. de sus susos y por fumbax que se mando poner en el Haxito consta de supetition y libram^o.

y v^o

y v^o d^o

i v^o d^o

y v^o

v^o

u y v^o d^o

v^o d^o

el v^o d^o m^o

y v^o m^o

i v^o d^o

el v^o d^o m^o

le vy v^o

de p[er] d[omi]n[u]m cl[er]ic[u]m

vi 18

lv *U* *ST* lll

y unam el r

108

2000

Primamente: Parece que el Sr. señor diputado en
Unpleyto quea Perdido. Por testimonio de Brum jo de

carate escribano sobre la muerte De don Luis de la bafida
Vr del Lugar de Cimentu. La sentencia que en el dho y pro
nuncio condeno. a don de Pinedo Vr de payueta. endos.
mille mis. Y a martin gomez Vr de el dho lugar. en mill
maravedis

40
10

Y a rodrigo del Prestamen Vr del dho lugar. endos mille mis

10

Y a bñ de Cimentu Vr del dho lugar. en mille maravedis

10

Y a Juan de Lecina Vr del dho lugar. de payueta. en mille mis.
de los quales la dha prou^a por ser pobre le dio gracia de ellos. y a bñ no
se sacen buenos en esta quenta. = mas de los dho cinco mille mis

— 11 —

Mas se sacen buenos a la dha prou^a novecientos mis. Y a bñ de con
denaciones. Secho por gastos della. m^{te} de banecia alcalde de ser. de
Valle de uija de estado de los dho dalgos. por condenaciones echos
apete de y a bñ mis y a bñ peres de la dha caual como consta de
sute. Simonio

Udm^e

Mas se sacen seisientos mis. Portantos q. truso f^{on} de la dha
te. alcalde de la dha de la Villa de la guardia de condenaciones ff^o
de gastos de la dha prou^a. de quemebo testi

Ud

Mas se sacen la dha prou^a. cien mis. Y a bñ de condenacion
gros mis alcalde de ser. de bñ de

U

Mas se sacen la dha prou^a seis mille y quinientos mis. Portantos q.
truso de condenaciones. En mis de murguia Alcalde de la dha de
estado de los dho dalgos. del Valle de uija de condenaciones echos
Por gastos della. de los quales no se saca cargo al dho rece t^{po}z.
ni se sacen bñ en esta. Por que la dha prou^a dio gracia en
su junta. general della. este gran año para los reparos de
Vna puente. que se ha en camino real. Surto al lugar de a meca
con mucha cantidad. de libro

— 11 —

Mas se sacen la dha prou^a dos mille y cien marave
dis que Rodrigo Lopez de letoria. alcalde de hermandad de
ba dalgos. dio de condenaciones echos Por gastos de la dha
Prou^a como consta de los dho truso

40

Mas se sacen buenos a la dha prou^a doscientos mis por
tantos. Y a bñ de condenaciones aplicadas. Por gastos de la
dha prou^a f^{on} dias alcalde de ser. de la dha de bñ de villa

Ua

Mas se sacen buenos a la dha prou^a doscientos
y sesenta y seis reales. Portantos la dha prou^a se sacen
de ser. de los dha doscientos y cinquenta ducados. quia si saca acen
ss. el dho bñ de la dha de abte. de quemebo cargo a la dha prou^a
binia Por que como consta de la carta de poses. que presento.
en consta. haer pagado de ellos. mas de dos mille y quatrocientos

Udm^e

Por lasumadebas

Vuy Udm

yo sesenta y quatro reales. quedo Adon Diego Surtado de
mienda. Laon quien se sacaron Los dos maravedis y
el do. Si saes sele ante basar. de lo q. Se deauer de la por
sele sauer libe do. todo lo que tubo de sauer. Peramente.

pe un el

Manos. que Monta el descargo. ff.
ene. de los pro. de atenido. La ha provincia.
dieb y siete mree noncientos y quatro y quatro mrs. Los
quales de al fados. de los dhas. = Setecientas y veinte
y cinco mree y setecientos y sesenta y nueve maravedis de el
carga. = quedan de cor tas. y gartos. Sordinarios y
Sordinarios ff. de las Leyes de la Provincia ene. de
ano pasado. de el dia de n. catalina Sultima
que paso. Sabiendo de sant catalina de el presente Año
quedan en liquido = Setecientas y siete mree o setecientos
y veinte y cinco mrs.

Vuy Udm

= Caroo =

de ee vudm

Datta.

Vuy Udm

Alcance

de Vuy Udm

Los quales se basan y de quentm. Setenta y un mree y
sesenta. maravedis que de p. si en conformidad de la escritura
de acuerdo. y concierto de la dha. provincia. con las hermandades
de de ayala arciniega. y de lo dio anastoria urcabastias caue apagar
alor de los cinco hermandades. Lo quatravientos y dieb y quatro foge
ras. que asi tiene arracon de canovrales por cada un a. Con tal de q.

Basasse por
Lo que aue de ayala y de may
Consortes. como parece y
de acuerdo = repagar.

de 10

Y asi Basados Los dhas. Setenta y un mree y sesenta mara
vedis que asi a repagar La dha. hermandades de ayala conforme
su concavcamiento. De acuerdo queda en liquido Para re
partir Tre Las dhas hermandades. de la dha. provincia
Seiscientas y treinta y seis mree setecientos y sesenta y cinco mrs.
= Los quales repartidos. Entre dos mree y quinientas.
y dos fogueras. que asi tiene caue apagar a cada una de ellas
a. duientos y cin quenta y cinco maravedis que hacen seys
cientos y treinta y ocho mree y dieb mrs. - Los quales. basados
de las seyscientas y treinta y seis mree setecientos y sesenta y cinco
mrs. que asi sederen. como barre ferido. queda en liquido - Para
La dha. Provincia mree y trecientos y quatro y cinco maravedis
de los quales. se de sacos cargo de los. al p. receptor de U. r.
no fuese servido de sacos mrs. de los. al receptor de la provincia
cogitante que a asistido al excober de f. de los quentm. y
Porteros Porteros Partes. que con su licencia se aplican.
y con esto feneuimos. y acavamos La dha. La qual se
nos ff. de toda fidelidad. y retitud sin fraude. al
p. de la. y lo firmamos. de nros. nombres. Juntamente
son nros. Los escriptanos. fieles = gel. de don antonio manrique

Lo que sea de repartir Las dhas hermandades
y fogueras
de 10

De Arana. Procurador general de la dha. = dia. que en quanto alio librado.
en las costas de pley. que la dha. prou. trata con la dha. enrra. del titulo y nominacion
ansi atiendo y tunc la dha. ciudad. contradice lo asi librado. y que no separe por juicio algi
al adha. y mandados a ella adridos el dha. alado pres. a ser anterior de los q
gasi lo protesta y forma. afirmandose las apelaciones. y protestas que antes tunc esot
don antonio manrrique de arana. fran. de pinedo. pedromartinez de bea. pedroladron
de san roman. Inanlopes de la carraga. Inanramireb. Antemi bernabe de go beo

En noble y leal ciudad de Utrera Venasala del ayuntamiento della. Dia. de
senora santacatalina. Abeynte y cinco dias del mes de nobiembre. de mill e y seis cientos y diez y ocho años
ante la Junta. diputado general. procuradores y alcaides de hermandad. de la dha. provincia y hermandad.
des de alaua. estando en Junta general. y provincial de san martin. Por testi. de nro. bernabe de go beo.
y Inanlopes de alegria qrenu escribanos fieles de la dha. Prou. Los dho. don antonio manrrique de
arana. Procurador y de la dha. y de la dha. de san roman pr. de la dha. de gurrails fran. de
Pinedo pr. de la dha. de guala. Inanramireb de santos. procurador de la dha. de donde de salinas.
Pon. bea pr. de la dha. del valle de arja Inanlopes de tecampo pr. de la dha. de barrundia contado.
res nombrados en esta Junta. Presentaron esta dha. que anecho de los pley. Comunes. Sordi
narios y extraordinarios que se prou. atiendo. desde el dho. dia de s. catalina de lano pasado.
de mill e y seis y diez y ocho años. La qual dixeron anecho bien y
fiel mte. Enique en ella ayi dano nro. Inan. de la prou. Inanramireb de la dha. de go beo de
ella. y la anecho conforme a los libranos y decretos. de la dha. Junta = enos los dho. escri
bieles. facemos relacion que conforme a los libranos y decretos que en esta dha. Junta se anecho
afidefalo como de ocupaciones. y gastos comunes. Sordinarios y extraordinarios. Los dho. contadores.
anecho y asentado la dha. y tambien lo que la dha. prou. atiendo. de prou. de condenaciones
echas en dho. ano pasado. aplicados para gastos della. yan montado los dho. libranos y la dha. y gas
tos comunes Sordinarios y extraordinarios = setecientas y veinte y quatro mil setecientos y sesenta y nueve
maravedis = y lo que la dha. Prou. atiendo. de prou. de diez y siete mil novecientos y quarenta y
quatro mte. Los quales facados. y descontados. quedan en ligendo. Los dho. gastos = en setecientos y
siete mil novecientos y veinte y cinco mte. queden y a pagar. La dha. prou. y pagadores della. en dho.
mane = setenta y un mil y sesenta maravedis Las dho. hermandades. de arja. Lodio Arcimaga.
Vocabalib y arrastaria. Por quatrocientos y diez y ocho pagadores. de las fogaras Viejas. de la prou.
Conforme al anue. Reducon que se dio. en ella. que arracon de cinco reales cada una. conforme al acuerdo.
de la dha. prou. con dha. hermandades monto lo dho. y las demas hermandades. de la dha. Prou. = seys
cientas y treinta y seis mil setecientas y sesenta y cinco mte. Por. dos mil y quinientas. y dos fogaras.
que afitiene que arracon de diez y cinco mte. por cada pagador de las dha. fogaras. mon
ta setenta y tres mil seiscientos y treinta y ocho mte. y diez mte. que asi pagado. Lo que afitiene. quedaron
en ligendo de buenos. Para la dha. prou. = mil y quinientos y quarenta y cinco mte. = Los quales. Los dho.
seniores de la dha. Junta. aplicaron para los dho. receptos y escribiente que sonbio la dha. y posterior de
la dha. prou. y otras partes. = y bista por la dha. Junta. diputado y procuradores. y alcaides
de herman. La dha. y relacion que dellas se aecho. dho. la aprubaba y aprobo. todo y por todo.
segun que en ella se contiene emando Los maravedis que en ella ban. Puestos. y librados pr
la dha. Junta. sepaguen. a las personas a quienes estan librados. y mandados pagar. etubieren li
brancae firmados de mill e y seis bernabe de go beo. escri. y mandaron a todas las hermandades. de la
dha. prou. y cada una dellas Los maravedis que se anecho a pagar conforme a este repartimiento. Los
dho. y a las personas a quienes estan librados. Por. de las dho. librancae que se anecho a pagar. de mill e y
nueve. conforme al orden dada. educau de los apor. mte. y penos. aspresadas. de las librancae que
se dieren a las hermandades. que no fueren requeridos. con librancae bien las cantidades. Los dho.

a pagar. del dho Repartim^{to} apoder del receptor. de la prou^{ta} para q^{da} dia d^{to} mayo del año de sexenta
y diez y nueve. Para los d^{tos} pagando. aguar^{en} los subire de hauer. solo penas y apen^{as} h^{ab}idas
contenidos. Los curados. q^{ue} sobre ello est^{an} prou^{ta}. tiene esos. = enos. Los d^{tos} ex^{tra}ños. no
ficamos el d^{to} feneim^{to}. de q^{ue} yauto de fusso. a los procuradores. Las d^{tas} d^{tas} mandadas. de la d^{ta} prou^{ta}
se acen presentes. en esta Junta. general. Los quales dixer^{on} sedayan p^{ro}notificados. y as^{er}
ceidos = Del d^{to} don Antonio de Arana p^{ro} q^{ue} de la d^{ta} ciudad. enon della. y de la d^{ta} d^{ta}
d^{ta} mandadas y alla Aderidas. dize q^{ue} contradice las d^{tas} q^{ue} en quanto por ellas. se le
sido librados y mandados pagar. a los procuradores q^{ue} en yntentado. yntentar llevar ma
vedis algunos. de la d^{ta} prou^{ta}. y se les an librado. La d^{ta} Junta. q^{ue} con su contradiccion en
Racon. de lo q^{ue} dizen angastado. con la d^{ta} d^{ta} y d^{ta} mandadas alla Aderidas. sobre el d^{to}
y nombracion q^{ue} de tiempo y n memorial a esta parte. ateyido y tiene y se le deue dar Juan
seruacion^{es} y lo qual p^{ro}testo pedir los d^{tos} costas y as^{er} d^{ta} mandadas se les figuieren. q^{ue}
uaren por la d^{ta} racon con los demas y a los demas d^{tas} mandadas. alla Aderidas. se les figuie
ren y recreciere de q^{ue} p^{ro}testo pedir los. quando y ante quien y como breue se contiene y de lo
q^{ue} d^{to} t^{er}ti^{er} = Lo mismo p^{ro}testo. y l^{os} rruis de lucuriaga. procurador de la d^{ta} de salta tierra.
logues ante la d^{ta} mandada. Lo contradice y detodo. el p^{ro} don Antonio y l^{os} rruis de lucuriaga ap^{er}
Pasa ante el m^o m^o. y para ante quien y conderado Queden y p^{ro} dente f^{er} =
antern Bernabedegebe = Va. vna = fuy nta

Y el d^{to} Bernabedegebe obo f^{er} uiano de ruy m^o l^{os} rruis y publica y no de lo com m^o m^o
de la d^{ta} ciudad f^{er} de lo com f^{er} uiano de ruy m^o l^{os} rruis y publica y no de lo com m^o m^o

En testimonio de ydad
Bernabedegebe